

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 11 de abril de 2024- Al despacho de la señora Juez, informando que, por auto calendarado con fecha 09 de abril de 2024 y notificado a este estrado judicial el día 10 de abril a la hora 5:38 p.m. (Fuera de horario Laboral), el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C., ordenó el envío de la acción de tutela de la referencia a este Despacho Judicial.

LA ESCRIBIENTE



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ARMANDO BERNAL MORALES
Accionado: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Radicación: 25377408900120240016200
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Abril 11 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de la providencia del 09 de abril de 2024, por parte del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, notificada a este estrado el 11 de abril de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. OBEDEZCASÉ Y CUMPLASÉ** la decisión proferida por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, del 09 de abril de 2024, notificada a través de mensaje de datos a este estrado judicial el día 11 de abril de 2024, por la cual se dispuso:
PRIMERO: ORDENAR el envío de las diligencias al Juez Primero Promiscuo Municipal de la Calera a través de la oficina de reparto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **ARMANDO BERNAL MORALES**, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de PETICIÓN y en contra de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ**.
- 3. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

6. Bajo el amparo del Decreto 2591 de 1991, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.

7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76048ba45b928255efff03c81ee374ac0a9f939b22f0bfcf68d01debd9bd8e17**

Documento generado en 11/04/2024 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>